Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 281 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 19 ABR. 2021

VISTOS: En la **Hoja de Ruta N° E- 029873-2021** de fecha 13 de Julio del 2021 que contiene la Resolución N° 11 de fecha 30 de junio de 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo, en el **Expediente Judicial N°02525-2019-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por **ANTAYHUA RONDINEL ROBERTH ERASMO.**

CONSIDERANDOS:

Que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0874-2019-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17 de setiembre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don ROBERTH ERASMO ANTAYHUA RONDINEL contra la Resolución Directoral Regional N° 4328-2019, de fecha 27 de junio del 2019, emitida por el Director Regional De Educación de Ica.

Que el administrado, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N° 02525-2019-0-1401-JR-LA-03.**

Que, mediante Sentencia de Vista resolución N° 10 de fecha 06 de enero de 2021, seguido con el Expediente Judicial **N°02525-2019-0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON**: La sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 13 de octubre del 2020, en el extremo que resuelve: Declarando FUNDADA LA DEMANDA, planteado por don ROBERTH ERASMO ANTAYHUA RONDINEL, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de *la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;*

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);*

Que, mediante Sentencia de Vista resolución N° 10 de fecha 06 de enero de 2021, seguido con el Expediente Judicial **N°02525-2019-0-1401-JR-LA-03**; **CONFIRMARON**: La sentencia contenida en la resolución N° 06 de fecha 13 de octubre del 2020, en el extremo que resuelve: 1.- Declarando FUNDADA LA DEMANDA, planteado por don ROBERTH ERASMO ANTAYHUA RONDINEL, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 2. En consecuencia, NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0874-2019-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17 de setiembre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don ROBERTH ERASMO ANTAYHUA RONDINEL contra la Resolución Directoral Regional N° 4328-2019, de fecha 27 de junio del 2019, emitida por el Director Regional De Educación de Ica, que a su vez declaró IMPROCEDENTE la solicitud de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total; SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte

actora. 3. ORDENO que la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Bonificación por Preparación de Clases de su remuneración total o integra, DESDE EL MES DE MARZO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012 conforme a Ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Que el estudio y el análisis que menciona CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Bonificación por Preparación de Clases de su remuneración total o integra, DESDE EL MES DE MARZO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012 conforme a Ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.° 27902 y el Decreto Regional N.° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0874-2019-GORE-ICA/GRDS, de fecha 17 de setiembre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don ROBERTH ERASMO ANTAYHUA RONDINEL contra la Resolución Directoral Regional N° 4328-2019, de fecha 27 de junio del 2019, emitida por la Dirección Regional De Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA LA DEMANDA, planteado por don ROBERTH ERASMO ANTAYHUA RONDINEL, contra la Resolución Directoral Regional N°4328-2019, de fecha 27 de junio del 2019, emitida por la Dirección Regional De Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional De Educación de Ica, emita nueva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la Bonificación por Preparación de Clases de su remuneración total o integra, DESDE EL MES DE MARZO DE 1998 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012 conforme a Ley, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales; montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

LIC. CARLOS JOSÉ MARTINEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL